



# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★  
ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

## DECLARACIÓN JURADA

Ñemby, 29 de abril del 2026

**PROCESO: Menor Cuantía Nacional (MCN) "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE MANTENIMIENTO", CON ID N° 480283**

Yo, Marciano Figueredo Martínez, con C.I. N.º 3.776.336, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Res. DNCP N° 234/25, que dispone un plazo de siete (7) días hábiles para la presentación de protestas contra el resultado del procedimiento de contratación, plazo que corre a partir de la notificación del acto administrativo pertinente, vía SICP, por lo que declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato con carácter anticipado al plazo establecido en la normativa vigente, en atención a la necesidad institucional de contar con equipos indispensables para el desarrollo eficiente de las actividades programadas.

La presente adquisición cobra especial relevancia debido a las condiciones climáticas adversas, caracterizadas por altas temperaturas, que inciden directamente en el bienestar, la salud y el rendimiento de los niños que acuden a la Escuela de Danzas, haciendo urgente la implementación de sistemas de climatización adecuados en los espacios educativos, la limpieza de los baldíos aledaños y el control de la seguridad para las personas que requieren de los servicios institucionales.

En este sentido, la formalización anticipada se justifica por la urgencia de garantizar condiciones ambientales adecuadas para los estudiantes, prevenir posibles afectaciones a su salud y asegurar el normal desarrollo de las actividades, evitando contratiempos logísticos y fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.



Lic. Marciano Figueredo Martínez  
Director  
Dirección de UOC  
Municipalidad de Ñemby